

al ... de ...

Firma ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



Deiute marauebis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAUEBIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

Yo el Rey de la orden de Paraguaná de esta Población, el que ha
concedido y en esta virtud a don Ximeno, y así se declara
por el Real Consejo de Castilla en el año pasado de mil y setecientos
y cincuenta y cinco; y que estando en esta posesión de
dicho don Juan Vila, con su superioridad en el año de mil
y setecientos ochenta y cuatro, para asistir el solo a
Hospital de la orden de Cuenta a esta Ciudad, y dio Com
rion, y que no concurrese, y el dicho Vila ha acudido al
C. no don Duque de Oñillon, Capitan Real de este Reino
representando lo que le ha parecido a su conveniencia,
y manda en su C. a dicha dicho Hospital a curar a la
Confesión a presencia del citado Vila, y como principal
del Ximeno; Cuya providencia ha obedecido, con
la protesta de reclamarla por lo personal y que
a sus regalias y otros; Por lo que replica a la Ciudad
represente a su C. a los meritos de los dichos Empleos
que goza por el R. Consejo, conforme se paxca para
para que se providencie lo conveniente; Con lo demás que
contiene, que se leya a la letra; La Ciudad habiendolo
oido, tratado y conferido, como esta pretension a

